



SECRETARÍA, 03 Julio 2020, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (14%)

de las pretensiones	\$	2.590.267
NOTIFICACIÓN	\$	0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$	0
Total	\$	2.590.267


RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Piojó, Tres (03) de Julio Del Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

Radicación: 08549-40-89-001-2016-00023-00

Ejecutante: BANCO DE OCCIDENTE

Ejecutado: ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES
AGROPECUARIOS DE PIOJO Y SUS CORREGIMIENTOS –
ASOPROPICO-.

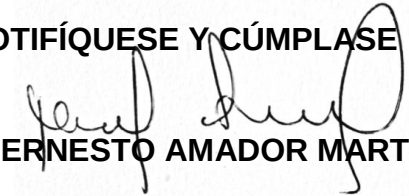
Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP.

Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas practicada dentro del proceso, la cual está a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

El juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO